



BASES SUPERCOPA DEL FUTBOL CHILENO TEMPORADA 2018

ARTICULO 1:

Las presentes Bases regirán la disputa de la Supercopa del fútbol chileno, temporada 2018.

ARTICULO 2:

- 1) La competencia se denominará “ Supercopa MG 2018 “
- 2) La Supercopa es organizada por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

ARTICULO 3:

El ganador tendrá a su disposición el trofeo “ Supercopa “ para su exhibición, debiendo restituirlo a la ANFP, antes de la disputa de la siguiente versión de la Supercopa. En su lugar, recibirá una réplica del mismo.

ARTICULO 4:

La Supercopa se jugará en partido único en sede elegida por la ANFP, de acuerdo a condiciones de seguridad e infraestructura.

Se enfrentarán en este partido por el trofeo Supercopa, el campeón de la Copa Chile, temporada 2017 y el campeón del Torneo Transición Scotiabank de Primera División 2017.

ARTICULO 5:

La fiscalización de la Supercopa corresponderá al Directorio de la ANFP, quien designará los funcionarios que organicen, controlen y/o fiscalicen cualquier aspecto de la misma.

ARTÍCULO 6:

- 1) Cada club deberá habilitar para la Supercopa sólo a los jugadores que tenga debidamente inscritos en el Registro General de Jugadores, con un mínimo de 7 profesionales, y además un mínimo de cinco integrantes del Cuerpo Técnico, debidamente



habilitados para cumplir labores en el fútbol profesional. Entre los integrantes del Cuerpo Técnico deberá obligatoriamente incluirse un Director Técnico.

2) Los clubes deberán registrar ante la ANFP, entregando en la Oficina de partes al menos 24 horas antes del partido, una nómina con membrete y firma responsable de: sus Directores Técnicos, Técnicos Ayudantes, Preparadores de Arqueros, Médicos, Auxiliares Médicos, Analistas Técnicos, Kinesiólogos, Utileros, Coordinadores y Masajistas, en caso que los hubiere, la cual además deberá ser enviada por correo electrónico a la casilla competiciones@anfpchile.cl

3) En la banca de suplentes podrán ubicarse como máximo 14 personas: un máximo de siete jugadores suplentes y un máximo de siete miembros del cuerpo técnico, entre los cuales deberán estar el Director Técnico o un Ayudante Técnico habilitado para firmar la planilla. La función o cargo de cada persona deberá quedar registrada en la planilla de juego de los árbitros.

4) El árbitro expulsará de la banca de suplentes a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de juego, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

5) En caso de infracción se sancionará al club responsable con una multa de 10 UF (diez unidades de fomento).

ARTÍCULO 7:

1) Está prohibido la solicitud de inscripción de jugadores o miembros del cuerpo técnico que no se encuentren debidamente finiquitados por su club anterior o acreditada el término de la relación laboral. Esta prohibición, también rige para el Club que presenta la Solicitud de Inscripción de un jugador que perteneció a sus registros y que se encuentra sin contrato vigente.

El finiquito de los jugadores se deberá suscribir en la forma y los plazos previstos en el artículo 177 del Código del Trabajo.

2) Asimismo, se prohíbe presentar: Solicitudes de Inscripción de jugadores y/o miembros del cuerpo técnico a los clubes que no se encuentren al día en el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de todo su plantel profesional conforme al Reglamento de Fair Play Financiero de la ANFP.



3) Se prohíbe presentar Solicitud de Inscripción de Contrato de Director Técnico y/o Técnico Ayudante, si no tiene convalidado su título ante el INAF.

4) En los casos anteriores, el Secretario Ejecutivo declarará inadmisibles las Solicitudes de Inscripción sin más trámite y sin recurso alguno.

ARTÍCULO 8:

1) El partido será dirigido por un equipo arbitral, quienes tendrán las facultades para hacer cumplir las Reglas de Juego y las Bases. El árbitro y el resto de sus colaboradores serán designados por la Comisión de Árbitros de la ANFP. Los balones con que se jugará la Supercopa serán proporcionados por la ANFP y serán de la marca que determine la misma ANFP, utilizando diez para el partido.

ARTÍCULO 9:

1) Los equipos deberán presentarse al camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido con noventa minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego.

2) La infracción al numeral anterior será sancionada con una multa de 50 unidades de fomento, duplicándose en cada reincidencia.

3) A lo menos una hora antes del inicio de un partido, los equipos deberán comunicar al árbitro el nombre completo y los dos apellidos de hasta dieciocho (18) jugadores que podrán participar en él, nómina que deberá ser escrita en forma clara y fácilmente legible.

4) Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes.

5) Una vez que la planilla de partido haya sido completada, y si el partido todavía no ha comenzado, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Si alguno de los once jugadores indicados como titulares en la planilla de juego, no puede comenzar el partido por alguna razón, podrá ser reemplazado por alguno de los sustitutos consignados en la planilla. Dicha situación deberá ser comunicada al árbitro y esta sustitución no será considerada como uno de los tres reemplazos que para esta competición se autoriza. El jugador reemplazado será elegible para efectos del sorteo del control antidoping.



b) El jugador suplente que reemplaza al jugador titular que no pudo comenzar el partido, no podrá ser sustituido en la banca por otro.

6) La infracción a este artículo será sancionada con multa de 10 unidades de fomento, por cada hecho que se configure.

7) Si por cualquier causa, participa en el partido, un jugador de un Club, no inscrito en la planilla de juego. El título de Campeón se le otorgará a su rival, computándose como partido ganado por un marcador de 3 x 0, siempre que en cancha no haya existido un resultado mayor. En el caso que el equipo infractor haya perdido el partido se le aplicará una multa de quinientas Unidades de Fomento (500 UF).

8) Si se detecta en la banca de suplentes, un jugador no registrado en la Planilla de juego, juegue o no, deberá ser informado por el Director de turno o el árbitro. De comprobarse el ilícito se le aplicará al Club una multa de quinientas Unidades de Fomento (500 UF), por cada partido en que se cometa la infracción.

ARTÍCULO 10:

1) Entre los once jugadores que comenzarán jugando el partido deberán incluirse a lo menos siete profesionales, salvo autorización expresa y previa del Directorio de la ANFP, la que solo podrá ser otorgada en casos debidamente calificados.

2) Cada equipo no podrá tener en forma simultánea en el campo de juego un número superior a cinco jugadores extranjeros, incluidos los jugadores del fútbol joven.

ARTÍCULO 11:

Si en cualquier momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores, perderá el encuentro, ganándolos el rival, computándose como partido ganado por un marcador de 3x0 o el resultado real, si la diferencia de goles entre ambos equipos era mayor.

ARTÍCULO 12:

1) Durante el desarrollo de la Supercopa se podría aplicar el sistema de control antidoping.



2) Será considerado positivo de doping a los jugadores que habiendo sido sorteados para el control –en cualquier caso (después del partido, entrenamiento, etc.). - no se sometán al examen por cualquier causa. La presunción no admite prueba en contrario.

ARTICULO 13:

1) El árbitro expulsará de la banca de suplentes a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de juego, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.

2) En caso de infracción se sancionará al club responsable con una multa de 10 UF (diez unidades de fomento).

3) En cualquier caso a requerimiento de la ANFP o de oficio el Tribunal de Disciplina, deberá aplicar la multa señalada precedentemente.

ARTÍCULO 14:

1) Dos días corridos antes de disputar la Supercopa, cada club deberá informar por escrito -adjuntando archivo de imagen con formato jpg- sus dos uniformes: uno oficial y otro alternativo. Ambos compuestos por camisetas, pantalones y medias, con colores diferentes y contrastantes para cada prenda (uno con colores predominantemente oscuros y el otro con colores claros) no debiendo utilizar invertidos los mismos colores para ambos uniformes; de utilizarlo o ante la eventualidad de similitud de colores o tonalidades deberá presentar una segunda alternativa. Se deberá informar al correo electrónico competiciones@anfpchile.cl con copia a la Oficina de Partes de la ANFP.

Asimismo, para sus arqueros, cada equipo deberá indicar tres colores contrastantes entre sí y de los jugadores de campo. La indumentaria a utilizar en un partido por los arqueros del mismo Club debe ser similar, tanto el titular, como el suplente.

2) Los jugadores deberán actuar sólo con los uniformes registrados en la Asociación Nacional de Fútbol Profesional.

3) El árbitro determinará si un club deberá cambiar de uniforme al enfrentar a otro que cuente con vestimenta de colores, tonalidades y diseño similar, correspondiéndole, primeramente, al Campeón de Copa Chile cambiar de uniforme.



4) Será obligación para ambos equipos disponer de uniforme de reemplazo, que cumpla con lo estipulado en el numeral 1) del presente artículo. La infracción a esta norma será sancionada con una multa de hasta 50 Unidades de Fomento.

5) En caso que por exigencias técnicas derivadas únicamente de la televisación de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los equipos, esta obligación recaerá sobre el equipo campeón de Copa Chile.

6) Los arqueros titulares y suplentes deberán llevar un uniforme similar y sus colores los deben distinguir claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el árbitro, deberá este último cambiar de casaquilla.

7) Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón. No debe tener marca de ropa deportiva visible, a no mediar, que sea la misma que utilice oficialmente el club. El incumplimiento será sancionado con una tarjeta amarilla administrativa.

Asimismo, en caso de utilizar poleras interiores o primeras capas, estas deben ser de un solo color, el mismo de la camiseta y cumpliendo las condiciones del artículo anterior en cuanto a la exhibición de marcas que no sean las oficiales del club.

8) Los jugadores que formen parte de la banca de suplentes y todos aquellos inscritos en la Planilla de juego, para sentarse en la banca, deberán vestir con el buzo o uniforme oficial del club. El Director Técnico podrá utilizar un vestuario distinto bajo la condición que sea formal, excluyendo short y/o petos. El incumplimiento conlleva amonestación y por cada reincidencia será suspendido por una fecha.

9) Se prohíbe a los jugadores, que utilicen camisetas interiores, exhibir todo tipo o forma de expresión gráfica, fotografías, importe publicidad o no, alusiones políticas o que contenga cualquier tipo de mensaje, quien cometa la infracción será sancionado con una tarjeta amarilla administrativa.

10) Esto mismo se hace extensivo a la vestimenta oficial, la que solo podrá mostrar los auspiciadores oficiales y los emblemas, registrados en la ANFP, más el apellido del jugador. La transgresión a la norma contemplada en el presente inciso será penada con una tarjeta amarilla administrativa, más una multa de 100 UF al club, la que se irá incrementando en el doble, por cada infracción posterior.



11) Ningún club ni jugador podrá usar los símbolos ni el uniforme de la Selección Nacional. Quien cometa la infracción será sancionado con una multa de 500 Unidades de Fomento.

ARTÍCULO 15:

1) Ningún de los finalistas podrá utilizar “logos” ni otros distintivos que los proporcionados por la ANFP.

2) Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, en un color que deberá contrastar visiblemente con el del uniforme (claro sobre oscuro o viceversa) y ser legible, tanto para espectadores como para telespectadores. Asimismo, en la pierna derecha del pantalón se exhibirá un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina registrada en la ANFP.

3) Los números que llevarán en la camiseta y pantalón deberán corresponder a los que informa el club a la ANFP en listado que debe enviar, como máximo el día hábil anterior al día de disputa de la final. El listado deberá remitirse al correo electrónico competiciones@anfpchile.cl con copia a la Oficina de partes de la ANFP.

4) Para la identificación personal de los jugadores se deberá imprimir sólo el apellido paterno del jugador en la espalda de la camiseta, bajo el número y no se admitirán nombres o seudónimos en ningún sector de la misma. En el caso de existir jugadores con el mismo apellido en un Club, se deberá agregar la inicial del nombre o el segundo apellido, según sea el caso.

5) La camiseta número uno deberá ser asignada exclusivamente a un arquero, no pudiendo ser utilizado por un jugador de campo. Asimismo, los números dos a once sólo pueden ser asignadas a jugadores de campo, no pudiendo ser utilizados por los arqueros.

6) En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de hasta 10 Unidades de Fomento por fecha y por cada jugador.

ARTÍCULO 16:

Los arcos, las redes y las astas de los banderines del tiro de esquina, no pueden ostentar ninguna marca y deben ser íntegramente de color blanco. Los banderines del tiro de esquina deberán ser de un solo color, cualquiera que sea. No se podrá exhibir ninguna



clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego, salvo en los banderines con previa autorización del Directorio de la ANFP. La infracción a este numeral será sancionada con multa de 50 UF (cincuenta unidades de fomento).

ARTÍCULO 17:

Durante el transcurso del partido, el calentamiento de los jugadores sustitutos, sólo se podrá efectuar en un lugar designado para tales efectos y autorizado previamente por el equipo arbitral.

ARTÍCULO 18:

1) Los reporteros gráficos y personal de televisión que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados.

2) Entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores; por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren; se admitirán solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión quienes en todo momento deberán poseer su identificación otorgada y ser autorizados por la ANFP.

3) No se permite a los profesionales de la prensa y fotógrafos, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliera con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación especial otorgada por la ANFP por lo que reste de la temporada.

4) En el caso de los reporteros gráficos de medios de comunicación de regiones distintas a la Región Metropolitana, éstos deberán acreditarse para esta final ante la Gerencia de Comunicaciones de la ANFP.

ARTÍCULO 19:

1) Toda solicitud de acto, homenaje, promoción, concurso o manifestación realizada por los clubes antes del pitazo inicial, en el entretiempo, durante o después de finalizado el partido, deberá contar con la aprobación de la ANFP solicitada a lo menos con un día hábil de anticipación, a través de un correo electrónico dirigido a competiciones@anfpchile.cl, por el Gerente General o Gerente Deportivo del club solicitante. Las solicitudes fuera de plazo serán rechazadas.

El plazo de respuesta por parte de la ANFP no podrá exceder las 24 horas.



2) Además cualquier solicitud de elementos de animación para el partido deberá ser solicitada a la ANFP, en la propuesta de partido ante las autoridades locales y deberá estar regulada en el marco de la N° 19.327 y su Reglamento.

ARTÍCULO 20:

1) Diez minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de los equipos y el cuerpo arbitral.

3) El público asistente se deberá indicar por altoparlantes en el minuto setenta y cinco de juego, sin informar la recaudación.

4) Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá ser antes del inicio de cada partido y previa autorización del Jefe de Seguridad del partido.

5) Se exceptuará toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública, las cuales deberán ser coordinadas entre el jefe de seguridad del partido con el jefe de servicio del mismo. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido, debiendo de preferencia realizarlas antes del inicio, en el entretiempo o al final del mismo.

8) Además se deberá informar antes del partido y durante el entretiempo, tanto por alto parlantes como pantallas (si existiesen), mensajes sobre medidas de seguridad que se aplicarán en el estadio en caso de emergencia.

ARTÍCULO 21:

1) Siempre que las características del estadio lo permitan los equipos ingresarán al campo de juego al mismo tiempo, junto al cuerpo arbitral y caminando en fila detrás de éstos hasta el centro del campo.

2) Este ingreso debe efectuarse seis minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, debiendo emitirse por los parlantes el himno que entregue la ANFP.

3) Al llegar al centro del campo de juego, los jugadores se alinearán a los costados de los árbitros, frente a la Tribuna Oficial, quedando el equipo campeón de Copa Chile a la derecha del cuerpo arbitral y el equipo campeón de Primera División a la izquierda.



4) A instancia del Árbitro del partido, el equipo campeón de Copa Chile saludará primero a los árbitros y luego a todo el equipo contrario; al terminar, el equipo campeón del Transición saludará a los árbitros; posteriormente deben posar para los reporteros gráficos cada uno en su sector a no más de diez metros de la línea de banda, posterior a esto pueden saludar a su hinchada.

5) Por la primera infracción a los numerales precedentes de este artículo será sancionado el Director Técnico, con una amonestación.

ARTÍCULO 22:

El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, deberá ser denunciado por el árbitro del partido y será sancionado con una multa de 50 UF.

ARTÍCULO 23:

Los clubes darán cumplimiento a las obligaciones contractuales con el sponsor de la Supercopa, las que serán informadas por la ANFP.

ARTÍCULO 24:

La salida de los equipos a la cancha se hará acompañar de niños que porten y exhiban una bandera que entregue la ANFP relacionada con el auspiciador de la Supercopa o con alguna campaña de ayuda social autorizada por el Directorio.

ARTÍCULO 25:

1) Se prohíbe el ingreso y/o utilización o exhibición de pancartas, lienzos, papeles y todo tipo de propaganda ya sea fija o esporádica, con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro de similar naturaleza por parte del público.

También, se prohíbe el uso de fuegos artificiales, extinguidores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas y Explosivos. La excepción serán aquellos elementos de animación autorizados e incluidos en la Propuesta de Partidos.

Todos los asistentes deberán cumplir con las condiciones de ingreso y permanencia establecidas en la Ley 19.327 y su Reglamento.



2) La infracción a estas normas será sancionada con una multa de diez unidades de fomento (10 UF), si existiese responsabilidad del club del cual son hinchas los infractores.

3) Además del árbitro del partido y la Gerencia de Competiciones. Carabineros y Estadio Seguro podrán informar al Directorio de la ANFP el incumplimiento de los numerales 1 y 2 de este artículo. Sin embargo, será el Directorio el encargado de denunciar al órgano jurisdiccional correspondiente.

ARTÍCULO 26:

1) No podrá firmar la planilla, ni ubicarse en la banca de suplentes, ni cumplir función alguna, un Director Técnico que no tenga contrato registrado en la ANFP en esa calidad y su finiquito con el club anterior. Lo mismo se aplicará para las funciones de Técnico Ayudante, Preparador Físico y Preparador de Arqueros.

2) Todos los miembros del cuerpo técnico deberán tener contrato con el club o la empresa que presta servicios a éste, debidamente registrados en la ANFP, detallando la función específica que cumple en el Club.

3) El Director Técnico, o el Técnico Ayudante en caso de estar suspendido el Director Técnico, una vez concluido el partido dentro de los treinta minutos siguientes, deberá estar disponible para realizar una conferencia de prensa o punto de prensa, ya sea en una sala acondicionada para ello o en el sector de zona mixta. De no asistir, tendrá la sanción de un partido de castigo. Esta infracción podrá ser denunciada por el Director de turno o Comisario del partido o por la Gerencia de Competiciones.

Serán considerados para la denuncia, el informe del árbitro, el informe de seguridad, el Checklist del partido o cualquier medio de prueba donde quede registrada la inasistencia.

ARTÍCULO 27:

1) Sólo podrán dirigir técnicamente a los clubes, los Técnicos que cuenten con Título de Director Técnico otorgado o validado por el Instituto Nacional del Fútbol (INAF).

2) Los Preparadores de Arqueros deberán poseer el título correspondiente otorgado o validado por INAF para desempeñar tal función.



ARTÍCULO 28:

- 1) Los títulos otorgados por una Federación o Asociación extranjera, reconocidas por FIFA, deberán ser obligatoriamente revalidados ante el INAF, conforme a sus requisitos y reglamentos.
- 2) Para efectuar esta revalidación el interesado deberá solicitarlo por escrito al INAF, acompañando la constancia que su título fue otorgado por otra Federación o Asociación afiliada a la FIFA, mediante un certificado emitido por la Federación de Fútbol de Chile.
- 3) Además deberá hacer el pago respectivo al INAF para el examen de revalidación.
- 4) Una vez concluido el trámite debe presentar el certificado que acredita la aprobación de la revalidación del título otorgado por el INAF.
- 5) En caso de negativa del INAF a revalidar en Chile un título, el interesado podrá recurrir ante el Directorio de la ANFP, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación de dicha decisión.
- 6) El Directorio fallará en única instancia y sin ulterior recurso

ARTÍCULO 29:

- 1) Si por cualquier causa un club queda sin el Director Técnico que tiene inscrito como titular, deberá firmar la planilla y dirigir el equipo un Técnico con título de INAF o convalidado, con contrato registrado en la ANFP por dicho club.
- 2) El Tribunal de Disciplina de oficio o por requerimiento del Directorio de la ANFP o del otro participante de la Supercopa, sancionará al club que incurra en falta a lo indicado en el número anterior, con la pérdida de tres puntos del Campeonato Nacional 2018, tanto de Primera o Primera B, según sea el caso.

ARTÍCULO 30:

- 1) Podrán ingresar al estadio en que se dispute la Supercopa, los portadores de credenciales emitidas por la ANFP para este encuentro, según el proceso de acreditación realizado por la Gerencia de Comunicaciones, las que no autorizan el ingreso a la zona de exclusión. .



2) Las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y de la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile no se considerarán válidas para el ingreso a la final de la Supercopa .

4) No tendrán validez para ningún efecto otras credenciales que no sean las autorizadas por la ANFP, bajo este régimen especial de acreditación de la final.

5) Queda prohibido a los clubes, la fabricación, distribución y entrega de credenciales distintas a las entregadas por la ANFP.

ARTÍCULO 31:

1) Se denomina zona exclusión al perímetro existente entre la reja y el campo de juego.

2) Sólo podrán ingresar a la zona de exclusión los jugadores sustitutos, los cuerpos técnicos, el comisario designado por la ANFP, funcionarios de la ANFP y los reporteros gráficos y personal televisivo del medio que ostenta los derechos exclusivos. El personal de ambulancias, jefe de seguridad, guardias de seguridad, Carabineros, personal de mantenimiento y de instalación de mangas, sólo cuando proceda.

3) No podrán permanecer en la zona de exclusión, ni en sus accesos, los dirigentes ni personas que cumplan funciones administrativas para los clubes. El responsable de ejecutar el cumplimiento de esta norma será el Jefe de Seguridad acreditado. En caso de no cumplir este artículo, el club será multado con 100 UF.

ARTÍCULO 32:

1) El campo de juego es la zona delimitada por las líneas de marcación.

2) Durante el partido, sólo podrán ingresar y permanecer en esta zona, los jugadores titulares de los respectivos equipos y los árbitros.

3) Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus asistentes.

ARTÍCULO 33:



Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de verificar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el comisario designado por la ANFP junto al Jefe de Seguridad del partido.

ARTÍCULO 34:

Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales o autorizaciones otorgadas por la ANFP.

ARTÍCULO 35:

1) La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue el partido válido por la Supercopa, deberán ser reparados por el club al cual adhieran las personas que los ocasionaron. La individualización de la responsabilidad de los aficionados que ocasionaron los daños, será determinada de acuerdo a la ubicación asignada a ellos, en la Propuesta de partido.

2) Se presumirá que son hinchas o simpatizantes de un club determinado las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio dispuestos para los adherentes de dicho club, según indique la resolución del partido, entregada por la autoridad regional, todo esto de acuerdo a lo señalado en el artículo 66 y 66 bis del Código de Procedimiento y Penalidades.

3) Una vez establecida la existencia de los daños y la responsabilidad del club por sentencia ejecutoriada dictada por el Tribunal de Disciplina, el club afectado podrá recurrir al Tribunal de Asuntos Patrimoniales de la ANFP para el sólo efecto de determinar su cuantía, sin discutir nuevamente la responsabilidad del infractor. Resuelta la cuantía de los daños, el club afectado podrá solicitar a la ANFP que descuento éstos de los ingresos por Derechos de Televisación que correspondieran al club responsable.

ARTÍCULO 36:

1) En caso que el árbitro respectivo decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público que impida el inicio o el normal desarrollo del mismo o que se hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento del Directorio de la ANFP podrá sancionar a los clubes a los que



pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.

2) No será causal de detención y/o suspensión de un partido, el uso de lienzos por parte de alguna hinchada o que hinchas de un equipo trepen las rejas de protección en las graderías. En este caso, se harán llamados reiterados por alto parlantes del estadio, sin detener el desarrollo del partido, a menos que dichos actos generen hechos de violencia entre los asistentes.

3) Las sanciones serán las establecidas en el artículo 66° del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP.

ARTÍCULO 37:

1) Los clubes participantes de la Supercopa deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

2) No podrán ingresar a los espectáculos de fútbol profesional que regulan estas bases todas aquellas personas que se encuentren impedidos de asistir a espectáculos de fútbol profesional, por prohibición judicial o administrativa según lo establecido en la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

3) Sin perjuicio de la facultad del organizador de ejercer el derecho de admisión (código 102), se deberá impedir el ingreso a la final de la Supercopa de todas aquellas personas que hayan sido sancionadas por infracción a la Ley N° 19.327 y su Reglamento.

ARTÍCULO 38:

1) El valor de las entradas será el que determine la ANFP en su calidad de organizadora, sin que pueda hacerse discriminación injustificada alguna, respecto de los asistentes. Por lo mismo, los valores de tribunas asignadas a hinchas del campeón de Copa Chile, no podrán superar en valor a las asignadas a los hinchas del rival en igual ubicación y condición. Salvo acuerdo entre los clubes, que deberá quedar estipulado en la resolución del partido.

2) También se podrá fijar precios preferenciales para socios de clubes, adultos mayores, mujeres y niños.

ARTÍCULO 39



Las entradas deberán cumplir con lo que establece la ley N° 19.327 y su Reglamento detallando información del partido, estadio, accesos, condiciones de ingreso y permanencia y nombre y RUT en el caso de ser nominativas.

ARTÍCULO 40:

Se establece un acuerdo de reciprocidad entre los clubes participantes de esta final, en el que los clubes recibirán una determinada cantidad de entradas preferenciales y cortesías entregadas por la ANFP.

ARTÍCULO 41:

Los contratos para televisar partidos de este campeonato deberán ser suscritos por el Directorio de la ANFP que es el único organismo competente para efectuar los convenios y suscribir los contratos correspondientes en cualquiera de sus formas, en conformidad a las normas que se establecen en los Estatutos.

ARTÍCULO 42:

1) Los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta el Directorio para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.

2) Los clubes participantes se comprometen a respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club respectivo, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.

3) Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación vigente en la ANFP en relación con las transmisiones televisivas de los partidos de los Campeonatos, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.

ARTÍCULO 43:

Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos o ejecutivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de la asociación y de sus clubes afiliados.



ARTÍCULO 44:

Los dirigentes de ambos finalistas tendrán una ubicación privilegiada y segura dentro del estadio, ya sea en los denominados “Block J”, “Palco Oficial”, “Tribunal Oficial” o “Tribuna VIP”, sin menoscabar a los portadores de cada credencial ni a sus acompañantes en caso de tener cortesías.

No se permitirá el ingreso de dirigentes de los clubes a los camarines de los árbitros, antes, durante y después del partido.

ARTÍCULO 45:

1) El Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional será competente para conocer y sancionar las infracciones previstas en las presentes Bases, salvo que se entregue expresamente la competencia a otro órgano de la Asociación.

2) El Tribunal deberá conocer de las infracciones de oficio o por denuncia de la ANFP, del árbitro respectivo, de cualquier Club o de otra persona facultada para denunciar por estas Bases.

3) La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada y en cualquier caso presentada dentro del plazo de siete días hábiles contados desde que se cometió la infracción, debiendo el Tribunal resolver en la audiencia siguiente a la que queda la causa en estado de dictar sentencia.

4) Los incumplimientos de las presentes Bases que no tengan una sanción especial se sancionarán con multa de 1 a 50 Unidades de Fomento.

5) Los jugadores o integrantes de cuerpo técnico de cualquiera de los finalistas, que estuvieran cumpliendo castigos aplicados en otros torneos, podrán actuar en la Supercopa.

6) De igual modo, las penas y sanciones aplicadas en la Supercopa serán cumplidas en el partido siguiente que dispute dicho equipo, en cualquier torneo organizado por ANFP.

ARTÍCULO 46:

Las presentes Bases comenzarán su vigencia desde el momento de su publicación en la página web de la ANFP.



ARTÍCULO 47:

En cuanto al partido mismo de la Supercopa, si al término de los 90 minutos reglamentarios los dos equipos estuvieren igualados en goles, se resolverá mediante una serie de lanzamientos penales, de acuerdo a las normas impartidas por la International Board.